

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 3723

SANTIAGO, 09 SET. 2022

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP N°1.389, de 20 de abril de 2022, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a "**HIGEA SALUD LIMITADA**", cuya Representante Legal es doña **Carolina Sepúlveda Villegas**, con facultades de representación de la antedicha sociedad, ante esta Superintendencia;

3) Las solicitudes formuladas por la Sra. Sepúlveda Villegas, folios N°200.226 y N°200.431, de 2 de mayo y de 9 de agosto, de 2022, relativas a las incorporaciones como evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Antonia Krebs Muñoz**, R.U.N. 15.377.056-5, de profesión Psicóloga; don **Francisco Varas Cavieres**, R.U.N. 16.030.732-3, de profesión Tecnólogo Médico; doña **Susan Martínez Figueroa**, R.U.N. 13.640.257-9, de profesión Enfermera; y don **Francisco Guzmán Gallardo**, R.U.N. 16.100.712-9, de profesión Enfermero.

4) El informe técnico, de fecha 22 de agosto de 2022, emitido por el funcionario de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, don Leonardo Jiménez Quiroz;

CONSIDERANDO:

1°. - Que, el informe técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña Antonia Krebs Muñoz, don Francisco Varas Cavieres, doña Susan Martínez Figueroa y don Francisco Guzmán Gallardo cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para sus incorporaciones al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a las solicitudes referidas en el N°3) de esos mismos vistos.

2°. - Que, los antecedentes fundantes de las solicitudes son auténticos y resultan suficientes para justificar la conclusión del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de los profesionales doña **Antonia Krebs Muñoz**, R.U.N. 15.377.056-5, de profesión Psicóloga; don **Francisco Varas Cavieres**, R.U.N 16.030.732-3, de profesión Tecnólogo Médico; doña **Susan Martínez Figueroa**, R.U.N 13.640.257-9, de profesión Enfermera; y don **Francisco Guzmán Gallardo**, R.U.N 16.100.712-9, de profesión Enfermero, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**HIGEA SALUD LIMITADA**", contenida en las solicitudes señaladas en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a sus competencia y experiencia profesional.

2° PREVIÉNASE a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que los citados profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**HIGEA SALUD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a los profesionales señalados en el numeral 1° precedente.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**HIGEA SALUD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES

**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

JSC/COG/AGR

Distribución:

- Entidad Acreditadora Higea Salud Limitada
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo